

Fracción n)

En atención a lo preceptuado por el artículo 8 punto 1 fracción I, inciso n) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que hasta el 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, NO se ha tramitado solicitud de protección de datos personales en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual al no haberse sustanciado procedimiento alguno, la información es inexistente.

Revisión de la Clasificación:

De acuerdo a los artículos 60-65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la revisión de la clasificación de la información fundamental puede tener origen en dos procesos: de oficio por el sujeto obligado o por resolución del Consejo del Instituto. En cuanto a la revisión de oficio se informa que no ha habido ningún caso para modificar la clasificación de la información; también se hace constar que no existe ninguna resolución del Consejo del ITEI donde se ordene hacer una revisión al proceso de clasificación de información para efecto de su posible modificación. A continuación se describe en una tabla con datos estadísticos momentáneamente en ceros por las razones apuntadas.

	PROCEDENTES	PARCIALMENTE PROCEDENTES	IMPROCEDENTES	TOTAL
2014				
ENERO	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0
MARZO	0	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0
MAYO	0	0	0	0
JUNIO	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0
OCTUBRE	0	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0	0
DICIEMBRE				
TOTAL	0	0	0	0